



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2190/23
Fontana, 23 de marzo de 2023.-

FECHA	11/15
SALIDA	
28 MAR 2023	
N° 30-2023 LET 6	

VISTO:

La A/S N° 44/23, de fecha 14 de marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio de Ejecución Específica – Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria – Servicio Alimentario Escolar 2023, suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del Convenio de Ejecución Específica – Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria – Servicio Alimentario Escolar 2023, suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$45.825.620,00), a efectos de financiar un complemento de frutas, verduras y pan, para el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Servicio Alimentario Escolar y que se encuentran detallados en el ANEXO I del convenio que se adjunta; todo ello en el marco del “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria”, “Programa Argentina contra el Hambre” y “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria”.

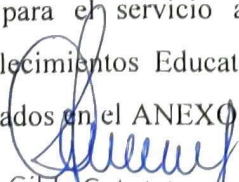
Qué asimismo, se hace saber que el convenio original fue enviado al área correspondiente para su debida protocolización. Por lo que se adjunta copia simple.

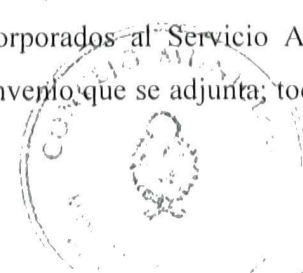
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Hacienda y Presupuesto y De Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y su despacho registrado bajo A/S N° 61/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 03/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 03/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APROBAR Convenio de Ejecución Específica – Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria – Servicio Alimentario Escolar 2023, suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$45.825.620,00), a efectos de financiar un complemento de frutas, verduras y pan, para el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Servicio Alimentario Escolar y que se encuentran detallados en el ANEXO I del convenio que se adjunta; todo ello en el marco del “Plan Nacional de


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2190/23

Fontana, 23 de marzo de 2023.-

Seguridad Alimentaria”, “Programa Argentina contra el Hambre” y “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria”.

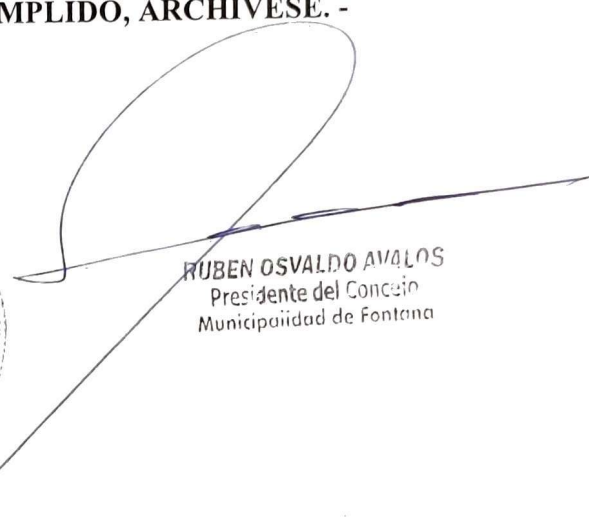
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICA
PLAN NACIONAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, en la sede del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 855, ciudad, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Señora Ministra **Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**, D.N.I. N° 36.390.413, Dto. 08/2019, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 855, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE FONTANA**, representado por la Señora Intendente **RODAS PATRICIA ANTONIA**, D.N.I. N° 18.240.730 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 520 de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente Convenio de Ejecución Especifica, en el marco el Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, Servicio Alimentario Escolar 2023, y al efecto convienen las siguientes Cláusulas y Anexos I,II,III y IV:

ANTECEDENTES


El presente Convenio, se suscribe a los efectos de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores Escolares, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra el Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a Leyes Nacionales N° 25.724 "De creación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA)" y N° 27.642 "De Promoción de la Alimentación Saludable"; Leyes Provinciales N° 3082-E "De creación del Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares", N° 2086-C "De Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", N° 3181-E "De Entornos Escolares Saludables", Ley de Educación Provincial N° 1887-E y Decreto Provincial DEC-2023-391-APP-CHACO

En este sentido, el programa de gobierno de la gestión 2019 – 2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad.

Estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles. Asimismo, para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar acompañadas por políticas


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

*"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22*

sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención;

Se pretende, de este modo, a través del Servicio Alimentario Escolar 2023, materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional.

Nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo. Los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los comedores escolares, a través de los diferentes servicios que se prestan, surgen como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición.

Particularmente, esta realidad socio-económica descrita, se acrecienta con la actual emergencia hídrica y productiva que atraviesa la Provincia, con más de tres años de sequía intensa y severa, que afecta directamente al sector productivo, de alimentos, al sistema de cuencas hídricas, la capacidad de abastecimiento, esencialmente de agua para consumo humano y animal en sectores rurales, en base a los análisis de indicadores técnicos determinados por las áreas competentes gubernamentales; consolidándose una situación de urgencia absoluta que impacta directamente en el Servicio Alimentario Escolar Chaqueño.

El Servicio Alimentario Escolar Chaqueño, es la política alimentaria más importante, por su extensión, alcance y articulación con el sistema educativo, alcanzando como mínimo, a doscientos cincuenta mil (250.000) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, en las sesenta y nueve (69) localidades de la provincia, promoviendo un adecuado desarrollo físico e intelectual en mil setecientos noventa (1.790) establecimientos educativos, de acuerdo a lo articulado e informado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, determinándose como ejes de esta política pública, mejorar la calidad nutricional, fortalecer la red de proveedores locales; y transparencia y eficacia de los servicios.

En este sentido, fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños, niñas y adolescentes que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, conlleva ciertos objetivos específicos que se proponen alcanzar a través del presente convenio de ejecución específica:

- Promover una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada;
- Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias;
- Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio y de los establecimientos educativos, por parte de los equipos técnicos de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares (UEPCE) y Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) en aspectos nutricionales, administrativos y socioeconómicos;
- Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los estudiantes y del contexto en el que se encuentra la institución educativa;
- Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor;
- Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y afectivos, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios, promoviendo la corresponsabilidad en las acciones desplegadas;
- Propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares, y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.
- Establecer condiciones y/o formalidades y/o modalidad en la implementación del programa y su financiamiento que den cuenta de transparencia aplicándose los principios de economía, eficiencia, eficacia en las inversiones y posterior rendición de cuentas.

La política alimentaria debe a su vez, combinarse con la soberanía alimentaria, potenciando la producción local, favoreciendo a los Consorcios de Servicios Productivos que vinculan a productores y productoras de la agricultura familiar, a Organizaciones no Gubernamentales y Cooperativas de Trabajo que producen alimentos, a la producción agrícola local, mercados y comercios de cercanía, como también incentivar las inversiones privadas de pequeñas y medianas empresas, en la medida que su capacidad de provisión lo permita.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

En este contexto de implementación de una política pública trascendental, la modernización del Estado, transparencia y eficacia de los servicios alimentarios requiere promover, en coordinación con las áreas competentes, la publicidad de los proveedores, visibilidad de los menús, previsibilidad de los alimentos frescos y secos que se adquirirán, implementación de una unidad de control integrada por los municipios, escuelas, y gobierno provincial, como también, la implementación de un servicio gratuito y universal de atención especializada en políticas alimentarias para la recepción de quejas, reclamos o denuncias, de la sociedad en general, y en particular, de los sujetos de derechos de esta política, niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar.

Precisamente, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la resolución de los problemas sociales y para ello, se han diseñado ejes estratégicos cuyo objetivo es el desarrollo municipal, promoviendo la regionalización, descentralización progresiva de un conjunto de funciones y servicios del Estado Provincial que permitan la construcción de políticas sociales impulsadas desde el territorio e impulsando la modernización de los municipios. De manera que, descentralizar la implementación, administración, ejecución y gestión de los comedores escolares permitirá brindar un mejor servicio, movillar la economía local, generar encuentros permanentes con los equipos de trabajo y efectuar un debido control de la calidad de la prestación alimentaria, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que el Estado Provincial realizará.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Ejecución Específica, se suscribe a efectos de financiar un complemento de **frutas, verduras y pan** -Productos Frescos- para el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Servicio Alimentario Escolar y que, mediante **ANEXO I** se detallan en la presente, indicando Establecimiento educativo, CUE, Anexo, Tipo de servicio, Matrícula, Valor de la ración y Días hábiles contemplados durante el ciclo lectivo 2023. El Servicio deberá ajustarse a los requerimientos nutricionales, menús sugeridos y al listado de alimentos permitidos como complemento para el servicio de refrigerio y/o comedor, detallados en **ANEXO III** del presente convenio, con el objeto de garantizar soberanía alimentaria y efectivizar un derecho fundamental como es el acceso a la seguridad alimentaria, especialmente en niños, niñas y adolescentes que atraviesan situaciones de riesgo social y se encuentran en un proceso de crecimiento y desarrollo, donde resulta indispensable garantizar la calidad nutricional, cuidado de la salud y prevención de enfermedades.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$45.825.620,00)**, durante el periodo lectivo comprendido desde Marzo a Diciembre de 2023, de acuerdo al esquema detallado en **ANEXO II** del presente convenio. Los fondos, serán transferidos a la Cuenta Bancaria Especial para Comedores Escolares habilitada por "EL MUNICIPIO", identificada por CBU N° 311001660100000019016, Cuenta Corriente N° 1901, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "EL MUNICIPIO", C.U.I.T N° 30-67020676-5.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" destinará los fondos asignados, en forma exclusiva, a la adquisición de los alimentos que se detallan en el **ANEXO III** para complementar el Servicio Alimentario Escolar conforme los menús sugeridos.

CUARTA: El aporte económico determinado en la cláusula segunda, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente "EL MUNICIPIO" para brindar servicios alimentarios y nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por "EL MINISTERIO". Cabe aclarar que como contraparte "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción, como así también la logística que implique el traslado de los alimentos a cada uno de los establecimientos educativos expresamente detallados.


OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

QUINTA: "EL MUNICIPIO" designará, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, como responsable a los señores **JUSTO DANIEL MERCADO DNI N° 16.208.351** y **FRESCHI RICARDO ANIBAL DNI N° 25.518.295**, quienes revisten el carácter de Personal de Planta Permanente. Las personas designadas, tendrán a su cargo la disposición, ejecución, administración y rendición de los aportes económicos, en concepto de subsidio que se transfirieren para el Servicio Alimentario Escolar, no reintegrables y sujetos a rendición de cuentas documentada.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" constituye como domicilio electrónico válido para recibir notificaciones y/o intimaciones la siguiente dirección: **comedoresescolaresfontanachaco@gmail.com**, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectuaren; en los términos establecidos por Ley 179-A de Procedimiento Administrativo.


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente convenio:

- **Plazo de Ejecución:** Invertir la totalidad de los fondos en un plazo de diez (10) meses, comprendido desde marzo a diciembre inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables, régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N°30/14 y su modificatoria la Resolución N°34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado. "EL MUNICIPIO" invertirá en cada establecimiento escolar comprendido la totalidad de los fondos MENSUALES asignados y consignados en **ANEXO I** del presente convenio, en caso que los gastos superen a lo estipulado correrá a cargo del Municipio, las sumas no invertidas serán depositadas a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social en cada cierre mensual, debiendo anexar/adjuntar a la rendición de cuentas mensual el comprobante de depósito.
- **Inversión Específica:** Invertir los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula Primera y Tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores escolares o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente la adquisición de **frutas, verduras y pan** - Productos Frescos- como complemento para la elaboración de los menús sugeridos.
- **Gastos Operativos:** Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- **Calidad de Alimentos:** Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad, respondan a las normas del Código Alimentario Argentino; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados y aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- **Gratuidad:** Los alimentos deberán entregarse a cada establecimiento educativo mencionado en la planilla anexa, sin costo alguno, asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- **Compra de alimentos:** Transferidos los fondos, "EL MUNICIPIO" arbitrará las medidas administrativas y procedimientos de compra, conforme su reglamentación, para proceder a la adquisición de los alimentos que expresamente se detallan, priorizando a los comercios de cercanía, de su localidad o región, como también a los Consorcios de Servicios Productivos, Cooperativas de Trabajo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22



y Unidades Productivas Familiares y/o Unipersonales, fortaleciendo la economía social, popular y la agricultura familiar. El/los oferentes del Servicio Alimentario Escolar, deberán formar parte del Registro de Proveedores del Estado, estar inscriptos en AFIP, ATP, poseer Certificado para Contratar y tener las habilitaciones municipales que pudiesen corresponder, de acuerdo al rubro. Las compras que se efectúen deberán priorizar el compra de alimentos chaqueños, potenciando a los comercios de la zona y a los pequeños y medianos productores.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" será responsable de delimitar responsabilidades en el ámbito de su competencia para ejecutar las acciones y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente, sin perjuicio de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que tienen a su cargo la manipulación e inocuidad de los alimentos, siendo estos últimos los responsables de proveer el servicio alimentario; reservándose el Ministerio de Desarrollo Social, las facultades de control y supervisión de las tareas desplegadas por **"EL MUNICIPIO"** y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

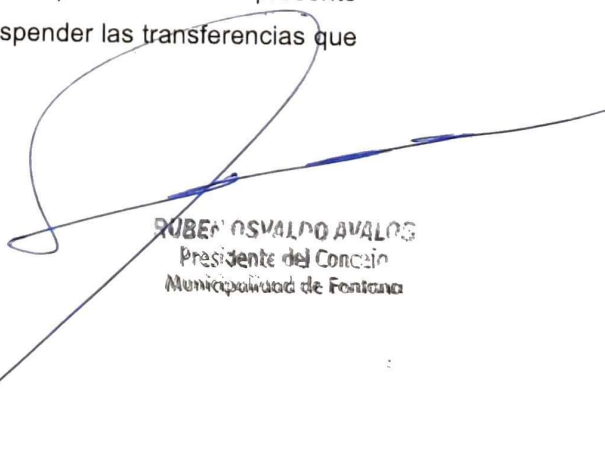
NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá:

- Distribuir en cada establecimiento escolar las raciones y/o partidas específicas, según la liquidación efectuada por **"EL MINISTERIO"** según **ANEXO I**.
- Administrar y gestionar eficientemente los recursos transferidos, a fin de proceder a la adquisición de **frutas, verduras y pan** -Productos Frescos- que complementan la prestación del servicio, de conformidad a los menús sugeridos y en un todo de acuerdo a la normativa aplicable para la contratación y/o adquisición de los mismos, por un valor equivalente al monto de las raciones asignadas.
- Controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran, como también utensilios, vajillas, instalaciones donde se prestan los servicios alimentarios, depósitos, cocina, comedor, solicitando los controles bromatológicos correspondientes, y la intervención oportuna y necesaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología provincial, en el marco de sus competencias indelegables.
- Facilitar las tareas de supervisión y relevamiento de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares (UEPCE) y Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), de manera conjunta o separada, debiendo **"EL MUNICIPIO"** además, presentar informes sociales de ejecución del presente Convenio, a requerimiento.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" recibirá de **"EL MINISTERIO"** los fondos previstos en la Cláusula Segunda para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio. **"EL MINISTERIO"** se reserva el derecho de suspender las transferencias que


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

otorguen continuidad a la prestación, cuando existieran causas graves y/o irregularidades en su disposición, ejecución, administración y/o rendición, que así lo justifiquen, sin derecho alguno por parte de **"EL MUNICIPIO"** a exigir resarcimiento.

OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

DÉCIMA PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** procederá a la distribución y transferencia de los recursos provenientes de fondos Provinciales, en concepto de "subsídios económicos no reintegrables" sujeto al cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente para la rendición de cuentas. Los fondos se transferirán con arreglo al esquema de desembolsos que se incorpora como **ANEXO II** del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos del pago de cada desembolso **"EL MINISTERIO"** tendrá en consideración el cumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de las obligaciones que emergen del presente convenio, especialmente de aquellas referidas a la administración, gestión y rendición de fondos, ponderando, además, garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la política alimentaria implementada a través del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: **"EL MINISTERIO"** por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares (UEPCE) efectuará el control y supervisión del funcionamiento del Servicio Alimentario Escolar, requiriendo informes y realizando relevamientos en concurrencia con la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), a fin de diagramar estrategias que permitan prevenir, detectar y abordar casos de déficit nutricional en niños, niñas y adolescentes que reciban el servicio alimentario propiciado por el presente, dando intervención al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como también al Ministerio de Salud Pública, quienes serán notificados fehacientemente de los controles y seguimientos a realizar.

DÉCIMO CUARTA: **"EL MINISTERIO"** instruirá las medidas y acciones necesarias para fomentar la progresiva incorporación de una tarjeta de banda magnética, para la adquisición de alimentos, a fin de realizar una transferencia social directa que permita el cumplimiento de la prestación alimentaria, reporte bancario de las operaciones efectuadas, resúmenes digitales y a la vez propicie la dinamización de la economía local de cada municipio.

RENDICIÓN DE FONDOS

DÉCIMO QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** tendrá a cargo la presentación de las rendiciones de las erogaciones realizadas, siendo su responsabilidad la confección de las Declaraciones Juradas, Planillas de Inversión y la presentación de la documentación, siguiendo el Instructivo de rendición que se adjunta como **ANEXO IV** al presente convenio

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22



y la petición a los responsables de los establecimientos educativos incluidos en el Servicio Alimentario Escolar de las planillas de Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar (matrícula asistida) correspondiente al mes rendido, remitiéndola al área administrativa competente del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, en los plazos establecidos, para su conocimiento, análisis y aprobación, en los términos de la normativa legal y contable vigente.

DÉCIMO SEXTA: A efectos de los sucesivos desembolsos, "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante el "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas de los fondos transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente a dicho efecto.

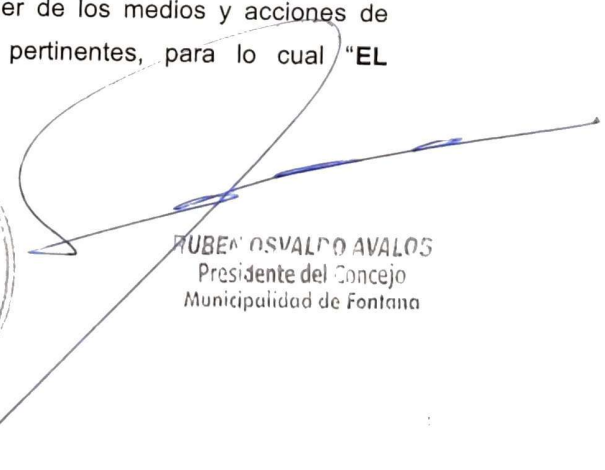
"EL MUNICIPIO" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendiciones de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 y su modificatoria la Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "EL MINISTERIO" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación, como también de los organismos de control interno o externo que oportunamente lo requieran. Vencido el plazo para la presentación de la rendición, la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares (UEPCE) notificará del incumplimiento al domicilio electrónico constituido por "EL MUNICIPIO", en los términos establecidos por Ley 179-A – de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las intimaciones que se deberán hacer a través del Departamento de Rendición de Cuentas y Contralor y/o dependencia administrativa que correspondiera, de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEPTIMA: La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada, en formulario oficial y específico, conforme **ANEXO IV**, en los términos establecidos en la cláusula precedente, se asignará a cada rendición un número de Actuación Electrónica del Sistema de Gestión de Trámites (SGT) permitiendo el control y seguimiento por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios y acciones de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, para lo cual "EL


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

DÉCIMO NOVENA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

VIGÉSIMA: La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescriptas en la presente, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

VIGÉSIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios legales y domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que surja del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo 2023, desde el mes de marzo a diciembre inclusive.

En prueba de conformidad, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

ANEXO I

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023 - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

En el marco del Convenio suscripto, se deja expresa constancia que los aportes económicos no reintegrables, en concepto de subsidio, sujeto a rendición de cuentas, estarán exclusivamente destinados a complementar con frutas, verduras y pan -Productos Frescos- el Servicio Alimentario Escolar 2023 de los Establecimientos Educativos que seguidamente se detallan:

Establecimiento Educativo	CUE	Anexo	Servicio	Contemplado	Materia	Días Hábiles Estimados por Mes											
						Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
E.E.E. N° 30	2201981	0	Refrigerio	51	\$ 15,00	22	18	20	20	11	22	21	20	21	15		
E.E.P. N° 1025 -HECTOR CAMORS-	2201780	0	Refrigerio y Comedor	124	\$ 52,00	\$ 141.850,00	\$ 116.084,00	\$ 128.980,00	\$ 128.950,00	\$ 70.929,00	\$ 141.850,00	\$ 135.408,00	\$ 128.980,00	\$ 135.408,00	\$ 128.980,00		
E.E.P. N° 103 -GRAL. ANTONIO DONOVAN-	2200627	0	Refrigerio	1190	\$ 15,00	\$ 375.870,00	\$ 307.530,00	\$ 341.700,00	\$ 341.700,00	\$ 187.935,00	\$ 375.870,00	\$ 359.795,00	\$ 341.700,00	\$ 359.795,00	\$ 298.275,00		
E.E.P. N° 1031 -ALEJO LUIS MELONI-	2201818	0	Refrigerio	712	\$ 15,00	\$ 234.960,00	\$ 192.240,00	\$ 213.800,00	\$ 213.800,00	\$ 117.480,00	\$ 234.960,00	\$ 224.280,00	\$ 213.800,00	\$ 224.280,00	\$ 180.200,00		
E.E.P. N° 1040 -MADRE TERESA DE CALCUTA-	2201874	0	Refrigerio y Comedor	298	\$ 52,00	\$ 340.912,00	\$ 278.928,00	\$ 309.920,00	\$ 309.920,00	\$ 170.466,00	\$ 340.912,00	\$ 325.476,00	\$ 309.920,00	\$ 325.476,00	\$ 230.440,00		
E.E.P. N° 1076 -MAESTRO ALBERTO RODOLFO RUHLE-	2202216	0	Refrigerio y Comedor	362	\$ 52,00	\$ 414.128,00	\$ 338.832,00	\$ 376.480,00	\$ 376.480,00	\$ 207.054,00	\$ 414.128,00	\$ 395.480,00	\$ 376.480,00	\$ 395.480,00	\$ 282.360,00		
E.E.P. N° 400 -JOSE MARIA TOLEDO-	2201475	0	Refrigerio	801	\$ 15,00	\$ 264.330,00	\$ 216.270,00	\$ 240.300,00	\$ 240.300,00	\$ 132.165,00	\$ 264.330,00	\$ 252.315,00	\$ 240.300,00	\$ 252.315,00	\$ 180.225,00		
E.E.P. N° 605 -ANTONIA PANIERI DE RIU-	2200928	0	Refrigerio	615	\$ 15,00	\$ 269.950,00	\$ 220.050,00	\$ 244.500,00	\$ 244.500,00	\$ 134.475,00	\$ 269.950,00	\$ 258.725,00	\$ 244.500,00	\$ 258.725,00	\$ 183.375,00		
E.E.S. N° 172 -CLOTILDE M. BLANCO DE OBREGON-	2200931	0	Refrigerio y Comedor	408	\$ 52,00	\$ 569.712,00	\$ 460.128,00	\$ 517.820,00	\$ 517.820,00	\$ 284.856,00	\$ 569.712,00	\$ 549.816,00	\$ 517.820,00	\$ 549.816,00	\$ 388.440,00		
E.P.A. N° 77	2202227	0	Refrigerio	461	\$ 15,00	\$ 148.830,00	\$ 121.770,00	\$ 135.300,00	\$ 135.300,00	\$ 74.415,00	\$ 148.830,00	\$ 142.085,00	\$ 135.300,00	\$ 142.085,00	\$ 101.405,00		
E.P.A. N° 77	2201577	0	Refrigerio y Comedor	220	\$ 52,00	\$ 261.976,00	\$ 214.344,00	\$ 238.180,00	\$ 238.180,00	\$ 130.688,00	\$ 261.976,00	\$ 250.088,00	\$ 238.180,00	\$ 250.088,00	\$ 179.500,00		
E.P.A. N° 77	2201577	1	Refrigerio y Comedor	17	\$ 52,00	\$ 19.448,00	\$ 15.912,00	\$ 17.680,00	\$ 17.680,00	\$ 9.724,00	\$ 19.448,00	\$ 18.564,00	\$ 17.680,00	\$ 18.564,00	\$ 13.280,00		
E.P.A. N° 77	2201577	2	Refrigerio y Comedor	29	\$ 52,00	\$ 33.176,00	\$ 27.144,00	\$ 30.180,00	\$ 30.180,00	\$ 16.588,00	\$ 33.176,00	\$ 31.896,00	\$ 30.180,00	\$ 31.896,00	\$ 22.520,00		
E.P.A. N° 77	2201577	3	Refrigerio y Comedor	33	\$ 52,00	\$ 37.752,00	\$ 30.888,00	\$ 34.320,00	\$ 34.320,00	\$ 18.876,00	\$ 37.752,00	\$ 36.026,00	\$ 34.320,00	\$ 36.026,00	\$ 25.740,00		
E.P.A. N° 77	2201577	4	Refrigerio y Comedor	38	\$ 52,00	\$ 43.472,00	\$ 35.568,00	\$ 39.520,00	\$ 39.520,00	\$ 21.736,00	\$ 43.472,00	\$ 41.406,00	\$ 39.520,00	\$ 41.406,00	\$ 29.640,00		
E.P.A. N° 77	2201577	5	Refrigerio y Comedor	32	\$ 52,00	\$ 36.608,00	\$ 29.282,00	\$ 33.280,00	\$ 33.280,00	\$ 18.304,00	\$ 36.608,00	\$ 34.944,00	\$ 33.280,00	\$ 34.944,00	\$ 24.280,00		
E.P.A. N° 77	2201577	6	Refrigerio y Comedor	32	\$ 52,00	\$ 36.608,00	\$ 29.282,00	\$ 33.280,00	\$ 33.280,00	\$ 18.304,00	\$ 36.608,00	\$ 34.944,00	\$ 33.280,00	\$ 34.944,00	\$ 24.280,00		
E.P.G.S. N° 3 -MAESTRO ANTONIO ORTE-	2202369	0	Refrigerio	604	\$ 15,00	\$ 169.320,00	\$ 169.080,00	\$ 181.200,00	\$ 181.200,00	\$ 96.600,00	\$ 169.320,00	\$ 160.280,00	\$ 169.320,00	\$ 160.280,00	\$ 115.200,00		
JARDIN DE INFANTES N° 106 -ELVIRA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ de PASTORINO-	2201906	0	Refrigerio y Comedor	135	\$ 52,00	\$ 154.440,00	\$ 126.360,00	\$ 140.400,00	\$ 140.400,00	\$ 77.220,00	\$ 154.440,00	\$ 147.400,00	\$ 140.400,00	\$ 147.400,00	\$ 105.300,00		
JARDIN DE INFANTES N° 106 -ELVIRA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ PASTORINO-	2201906	1	Refrigerio y Comedor	85	\$ 52,00	\$ 44.240,00	\$ 35.860,00	\$ 39.400,00	\$ 39.400,00	\$ 21.360,00	\$ 44.240,00	\$ 42.240,00	\$ 39.400,00	\$ 42.240,00	\$ 30.300,00		
JARDIN DE INFANTES N° 176 -GLORIA ELENA GALEANO-	2202025	0	Refrigerio	177	\$ 15,00	\$ 58.410,00	\$ 47.790,00	\$ 53.100,00	\$ 53.100,00	\$ 29.205,00	\$ 58.410,00	\$ 55.795,00	\$ 53.100,00	\$ 55.795,00	\$ 39.205,00		
JARDIN DE INFANTES N° 201 -JOSEFA RIU DE RODAS-	2202207	0	Refrigerio y Comedor	127	\$ 52,00	\$ 146.288,00	\$ 118.872,00	\$ 132.080,00	\$ 132.080,00	\$ 72.644,00	\$ 146.288,00	\$ 138.884,00	\$ 132.080,00	\$ 138.884,00	\$ 99.060,00		
JARDIN DE INFANTES N° 202 -ROSA SILVA PEDROZO-	2202322	0	Refrigerio	144	\$ 15,00	\$ 47.520,00	\$ 38.880,00	\$ 43.200,00	\$ 43.200,00	\$ 23.760,00	\$ 47.520,00	\$ 45.360,00	\$ 43.200,00	\$ 45.360,00	\$ 32.400,00		
JARDIN DE INFANTES N° 216 -RITA DELMA HAUP TMANN DE BOGADO-	2202509	0	Refrigerio	69	\$ 15,00	\$ 22.440,00	\$ 18.360,00	\$ 20.400,00	\$ 20.400,00	\$ 11.220,00	\$ 22.440,00	\$ 21.400,00	\$ 20.400,00	\$ 21.400,00	\$ 15.300,00		
JARDIN DE INFANTES N° 247	2202768	0	Refrigerio	150	\$ 15,00	\$ 0,00	\$ 40.500,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 24.750,00	\$ 40.500,00	\$ 39.250,00	\$ 40.500,00	\$ 39.250,00	\$ 28.750,00		
JARDIN DE INFANTES N° 67 -INMIGRANTES ITALIANOS-	2200048	0	Refrigerio y Comedor	357	\$ 52,00	\$ 408.408,00	\$ 334.152,00	\$ 371.280,00	\$ 371.280,00	\$ 204.204,00	\$ 408.408,00	\$ 389.344,00	\$ 371.280,00	\$ 389.344,00	\$ 278.480,00		
JARDIN DE INFANTES N° 66 -LIBERATO RUIZ MONTERRUBIO-	2200047	0	Refrigerio y Comedor	290	\$ 52,00	\$ 286.000,00	\$ 234.000,00	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00	\$ 143.000,00	\$ 286.000,00	\$ 273.000,00	\$ 260.000,00	\$ 273.000,00	\$ 195.000,00		
JARDIN DE INFANTES N° 66 -JOSE PALMA-	2200346	0	Refrigerio	232	\$ 15,00	\$ 76.560,00	\$ 62.040,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 36.280,00	\$ 76.560,00	\$ 73.080,00	\$ 69.000,00	\$ 73.080,00	\$ 52.000,00		
PROYECTO ESPECIAL JARDIN MATERIAL -JARDINERITOS ECOLOGICOS-	2202564	0	Refrigerio	44	\$ 15,00	\$ 14.520,00	\$ 11.880,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 7.280,00	\$ 14.520,00	\$ 13.880,00	\$ 13.200,00	\$ 13.880,00	\$ 9.200,00		
U.E.G.P. N° 72 -ESCUELA BILINGUE INTERC. CAAGUIE PELAYO-	2201866	0	Refrigerio y Comedor	475	\$ 52,00	\$ 549.400,00	\$ 444.600,00	\$ 490.400,00	\$ 490.400,00	\$ 271.700,00	\$ 549.400,00	\$ 518.700,00	\$ 490.400,00	\$ 518.700,00	\$ 370.500,00		
Subtotal por Mes						\$ 5.262.356,00	\$ 4.346.064,00	\$ 4.828.980,00	\$ 4.828.980,00	\$ 2.656.524,00	\$ 5.211.896,00	\$ 5.070.408,00	\$ 4.828.980,00	\$ 5.070.408,00	\$ 3.621.720,00		
Total						\$ 5.262.356,00	\$ 4.346.064,00	\$ 4.828.980,00	\$ 4.828.980,00	\$ 2.656.524,00	\$ 5.211.896,00	\$ 5.070.408,00	\$ 4.828.980,00	\$ 5.070.408,00	\$ 3.621.720,00		

Gilda Gabriela Bolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RIBEN OSVALDO AVALLS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

FOLIO N° 9

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

ANEXO II
SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

Municipio	Transferencia Mensual	Días Hábiles	Monto a Transferir
Fontana	Marzo	22	\$ 5.262.356,00
	Abril	18	\$ 4.346.064,00
	Mayo	20	\$ 4.828.960,00
	Junio	20	\$ 4.828.960,00
	Julio	11	\$ 2.655.928,00
	Agosto	22	\$ 5.311.856,00
	Septiembre	21	\$ 5.070.408,00
	Octubre	20	\$ 4.828.960,00
	Noviembre	21	\$ 5.070.408,00
	Diciembre	15	\$ 3.621.720,00
Total		190	\$ 45.825.620,00

ANEXO III
SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023 - LISTADO DE ALIMENTOS A
ADQUIRIR

A. SERVICIO DE REFRIGERIO (DESAYUNO Y/O MERIENDA)

Para el servicio de refrigerio (desayuno o merienda según corresponda), se admitirá únicamente la adquisición de:

- **Frutas** de todo tipo, aunque deberán priorizarse las frutas de estación.

B. SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO Y/O CENA)

Para el servicio de comedor, (almuerzo o cena según corresponda) se admitirá únicamente la adquisición de:

- **Hortalizas, verduras y tubérculos** de todo tipo, aunque deberán priorizarse las de estación. A modo de ejemplo: podrá utilizarse, cebolla, morrón, zanahoria, papas para complementar con alimentos frescos los guisados; o tomate, lechuga, chauchas, zapallo, remolacha, etc. para la elaboración de ensaladas.
- **Frutas** de todo tipo, aunque deberán priorizarse las frutas de estación. Las mismas podrán ir como acompañamiento de la comida principal brindada, a modo de "postre".
- **Pan** como acompañamiento de la comida principal.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ANEXO IV

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023

INSTRUCTIVO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INVERSIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS.

Las adquisiciones de productos se tendrán como aprobadas aquellas consignadas en el ANEXO III del presente convenio.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición se debe presentar en formato papel -tamaño legal u oficio- deberá adjuntar la documentación en el siguiente orden:

1. Nota de Elevación de la Rendición Presentada.
2. Declaración Jurada indicando Suma total recibida en el periodo, Suma Inversión rendida en la presente y Suma no invertida a reintegrar, si lo hubiere - según modelo y formato que se anexa a la presente-.
3. Planilla de Inversión de Fondos -según modelo y formato que se anexa a la presente-.
4. Copias certificadas de Factura Electrónica "B" o "C", debidamente conformadas.
5. Comprobantes de Validación de CAE.
6. Comprobantes "Cupón de pago o Ticket" de cancelación de facturas con la Tarjeta Tuya Recargable -si correspondiere-.
7. Copias certificadas de Remito, debidamente conformadas.
8. Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar de cada establecimiento educativo -según modelo y formato que se anexa a la presente-.
9. Resumen de Cuenta Tarjeta Tuya Recargable -si correspondiere-.
10. Comprobante de Transferencia en caso de devolución de fondos no utilizados.

Formalidades a tener en cuenta para la Presentación y Conservación de la Rendición:

- Toda la documentación ordenada según lo precedente deberá compilarse en carpeta debidamente **foliadas** acompañadas de la documentación original, la cual se devolverá inmediatamente verificadas y certificadas las copias.
- Las copias se harán posteriormente a encontrarse conformadas los comprobantes y con las firmas requeridas en cada caso.
- Todas las copias deberán contener sello de COPIA FIEL DEL ORIGINAL, acompañada de la firma y sello de la persona designada en la Cláusula Quinta

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto Nº 3261/22

09
12

del presente convenio o Máxima Autoridad Administrativa – Contable del Municipio.

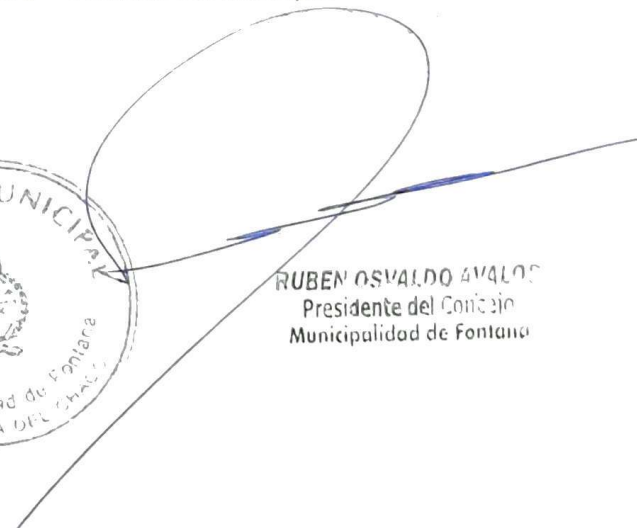
- Cada FACTURA presentada, será acompañada del comprobante de validación de CAE, cupones de pago con la Tarjeta Tuya Recargable -si correspondiera- (previa a su copia deberán ser ordenadas según facturas presentadas y pegadas en una hoja, con su correspondiente foliatura) y REMITO correspondiente, las que estarán separadas por establecimiento educativo y ordenadas según planilla inversión presentada. En caso de que se efectúe un solo pago el cupón de la Tarjeta Tuya Recargable deberá presentarse antes del Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar. Los sellos y firmas no deben perjudicar la legibilidad del documento.
- El municipio deberá conservar en su poder las FACTURAS, REMITOS y/o comprobantes originales por las erogaciones totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación ante Tribunal de Cuentas de la Provincia y/u otros organismos de control que lo requieran. Los documentos deberán ser conformados tal como se lo establece en el **presente anexo**, bajo apercibimiento de observación y/o devolución total o parcial de la rendición presentada.

Formalidades para la confección de los Comprobantes:

1. Los comprobantes **FACTURAS** deberán confeccionarse en formato electrónico obligatoriamente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
- Emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando DOMICILIO del mismo, N° de CUIT, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta (CONTADO).
- Detallándose las cantidades de productos adquiridos, descripción de marca, unidad de medidas y gramaje, precio unitario y precio total, en concordancia a los REMITOS correspondientes.
- Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – COMEDORES ESCOLARES",
- Deberá contener firma y sello del/ la Intendente/a, firma y aclaración del Proveedor, en el cuerpo o frente de los mismos.
- Conformados los comprobantes originales de este modo, se procederá a las copias, las que deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello de la persona designada en la Cláusula Quinta del presente convenio o Máxima Autoridad Administrativa – Contable del Municipio.


Gilda Gabriela Kolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"PROTOCOLO del 60° Aniversario de la Recuperación de la Comercialización en la República Argentina"
Número V 2014-22

- Los comprobantes de **VALIDACIÓN DE CAE**, en todos los casos, las facturas deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) e incorporarla seguidamente a cada factura, con firma y sello de la persona designada en la Cláusula Quinta del presente convenio o Máxima Autoridad Administrativa - Contable del Municipio, en el cuerpo o frente de los mismos.
- 2. Los comprobantes **REMITOS** oficiales tipo "R edel 91" de las proveedoras:

 - Emitidos a nombre del "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" detallándose Base o Anexo según corresponda indicando **DOMICILIO** y **LOCALIDAD** del mismo, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta (**CONTADO**).
 - Se deberá consignar fecha de entrega, la misma deberá corresponder al mes de ejecución de los fondos otorgados, sin enmienda, raspadura o tachadura.
 - Detallándose en su cuerpo las cantidades de productos adquiridos, descripción de los mismos (marca, unidad de medidas (cajas, bolsas, packs, kilogramos, gramos, unidad, etc.) y gramaje.
 - Deberá contener sello del Establecimiento Educativo, firma y sello del Directivo, o firma y sello y/o aclaración del responsable a cargo del Establecimiento Educativo, en el cuerpo y frente del documento.
 - Conformados los comprobantes originales de este modo, se procederá a las copias, las que deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello de la persona designada en la Cláusula Quinta del presente convenio o Máxima Autoridad Administrativa - Contable del Municipio.

4. Cupones de pago con la Tarjeta Tuya Recargable.

Los cupones de pago deberán ser coincidentes con el importe total de las facturas presentadas y la fecha de los mismos no deberán ser anterior a su factura. Los mismos formarán parte de la rendición de cuentas.

ACLARACIONES:

- Con anterioridad a la presentación de la Rendición en formato papel, debe estar remitido al correo electrónico oficial mds.comedores@chaco.gob.ar, la Declaración Jurada de Rendición de Fondos en formato digital (Word) y la Planilla de Inversión de Fondos en formato digital (Excel).
- Sólo los comprobantes **REMITOS** avalan a que Establecimiento Educativo se entregó la mercadería. Deberán estar vigentes. La fecha de emisión/confección de

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

10
17

- los mismos no deberá ser anterior a la fecha de su impresión, ni posterior a su fecha de vencimiento para tenerlos como válidos.
- En el caso de compras generales cada Establecimientos Educativos, tanto Base como Anexos, deberá tener sus propias FACTURAS Y REMITOS, Registro de menú y Estadística Mensual Escolar.
 - Las FACTURAS y REMITOS originales deben contener las firmas y sellos solicitados en su cuerpo y en el frente. Los sellos y firmas que certifican "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" pueden ubicarse en cualquier parte de la hoja, siempre y cuando sea en el frente y no dificulte la comprensión del texto y datos incorporados. Cualquier firma o sello ubicado detrás de los documentos o de la fotocopia no tendrán validez.
 - En caso de que el proveedor no posea sello, su firma deberá ir acompañada de su nombre completo, D.N.I., y cargo en caso de que el nombre no sea igual a la razón social de la empresa.
 - En caso de que el/la director/a se encuentre de licencia, o que por alguna otra razón de fuerza mayor no pueda recibir la mercadería, el remito original deberá ser firmado por la máxima autoridad presente, que, en caso de no tener sello, deberá ir acompañada de nombre completo, D.N.I. y cargo. En cualquier caso, el remito debe tener el sello del Establecimiento Educativo.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO IVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

MODELOS

a. Modelo Declaración Jurada de Rendición de fondos

**DECLARACIÓN JURADA DE RENDICION DE FONDOS
SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR 2023**

Fontana,de.....de 2023.

A LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

SU DESPACHO:

Quien/es suscribe/n,.....y.....

..(nombre del/la Intendente/a y de la máxima autoridad del área administrativo-contable municipal) en nuestro carácter dey..... (citar los cargos), respectivamente, del Municipio de con domicilio legal en de la localidad de, Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, mediante Resolución N° (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente al mes de la transferencia), correspondiente al mes de(mes correspondiente a la Rendición), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo a las Planillas de Inversión de Fondos, que se adjuntan a la presente:

Suma Total Recibida en el Mes	\$.....
Suma Inversión Rendida en el Mes	\$.....
Suma No Invertida a Reintegrar	\$.....

Adicionalmente, también con carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto Nº 3261/22

11
12

registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: www.afip.gov.ar y verificado la validez de los comprobantes emitidos. -

- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente. -

- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional y Provincial, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156 y la Resolución Nº 30/14 y su modificatoria la Resolución Nº 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-

.....
Firma y sello

Máxima Autoridad Administrativa - Contable

.....
Firma y sello

Intendente/a

* **Suma Total Recibida en el Mes:** son los fondos que el municipio recibió en el mes correspondiente a la Rendición.

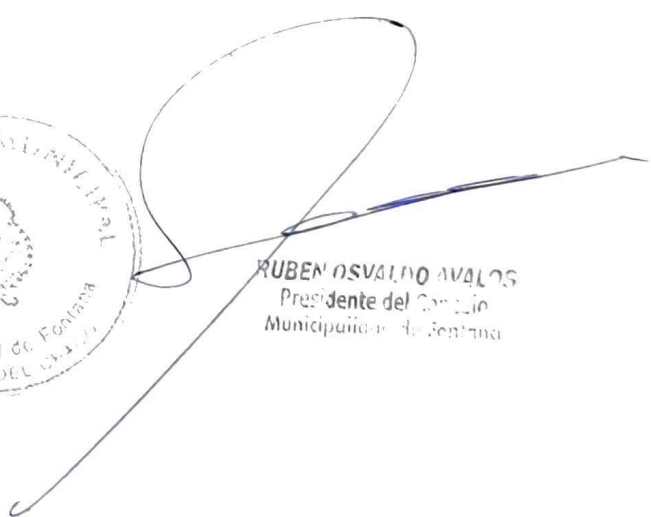
* **Suma Inversión Rendida en el Mes:** importe presentado en la rendición actual, la cual no puede ser superior a la suma total recibida en el periodo correspondiente.

* **Suma No Invertida a Reintegrar:** Si la Suma Inversión rendida en la presente es menor a la Suma total recibida en el periodo, la misma deberá ser transferida a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social.

* **Suma Total Recibida en el Mes = Suma Inversión Rendida en el Mes + Suma No Invertida a Reintegrar.**


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

FOLIO N°
12
12

c. Modelo de Planilla de Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar

REGISTRO DE MENU Y ESTADISTICA MENSUAL ESCOLAR

Establecimiento Educativo

N° de C.U.E.

Nombres y Apellidos del/ la Director/a.....

Dirección:

Localidad:

Mes:

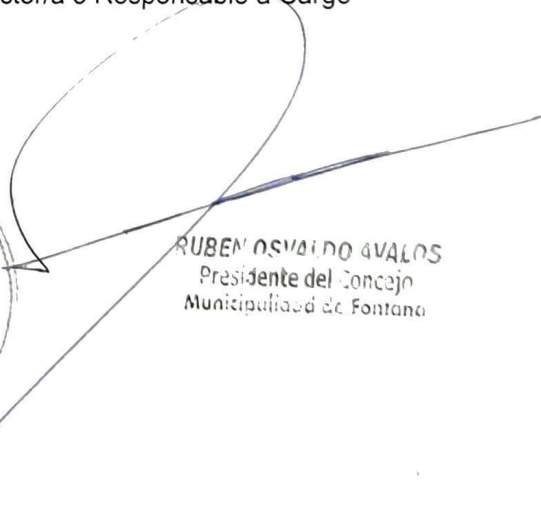
Fecha	Menú de Refrigerio del día / Menú de Comedor del día	Matricula Asistida/ Raciones
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
CANTIDAD DE DÍAS ASISTIDOS		
TOTAL DE MATRICULA ASISTIDA / RACIONES MENSUAL		

Sello del
Establecimiento Educativo

Firma y Sello
Director/a o Responsable a Cargo


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 3261/22

• Aclaraciones:

- Se debe presentar uno por cada tipo de servicio brindado. Establecimientos que cuentan con servicio de Refrigerio y Comedor deben presentar dos, uno por refrigerio y otro por comedor.
- Se debe detallar el menú brindado, de acuerdo al menú estipulado y la mercadería recibida en el mes ej.: Guiso tipo campero (con el complemento de cebolla, morrón, zanahoria) + fruta manzana + pan.

d) Modelo de Nota de Elevación.

Fontana,de de 2023.

**A LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
SU DESPACHO:**

Me dirijo a Usted en mi carácter de Intendente/a del Municipio de; a fin de remitir Rendición Documentada del Convenio de Ejecución Especifica Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria -Servicio Alimentario Escolar 2023- correspondiente al mes dede 2023, por la suma de pesos.....concentavos.- (\$.....)

Se adjunta la siguiente documentación en formato papel, tamaño legal u oficio, debidamente foliado:

- *1.- Declaración Jurada de Rendición suscripta.
- *2.- Planilla de Inversión de Fondos suscripta.
- *3.- Fotocopias Certificadas de Facturas suscriptas.
- *4.- Fotocopias Certificadas de Remitos.
- *5.- Fotocopias Certificadas de Planilla de Registro de Menús y Estadística Mensual Escolar.

Sin otro particular, aprovecho para saludarla atentamente.

* (enumeración ejemplificativa)